



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 025-2021-UNJ Jaén, 2 de marzo del 2021

VISTO: Informe Técnico N° 005-2021-JI-HGB/ARQ-RASF de fecha 10 de febrero del 2021, Informe Legal N° 06-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-TC, de fecha 19 febrero del 2021, Carta N° 010-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 16 de febrero del 2021, Oficio N° 0209-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de febrero del 2021, Informe Legal N° 023-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 26 de febrero del 2021, Oficio N° 0143-2021-UNJ/R de fecha 1 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM y N° 036-2021-PCM hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 025-2021-UNJ Jaén, 2 de marzo del 2021

Que, mediante Informe Legal N° 06-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-TC, de fecha 19.02.2021, emitido por la Especialista Técnico en Contrataciones del Estado, alcanza la opinión legal a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente a la Carta N° 010-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 16-02-2021, emitido por el Jefe Inspector, con el que alcanza el Informe Técnico del Deductivo de Obra N° 12, recomendando su aprobación por cuanto no modifica el plazo contractual, puesto que el Cronograma de Obra no indica que esta Partida esté en la ruta crítica, sustentando su solicitud en el contenido del Informe Técnico N° 005-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 10.02.2021, emitido por la Especialista en Arquitectura, que informa que al ejecutarse la plaza 4 se vería afectada durante el proceso constructivo de la zona administrativa en la Segunda Etapa, considerando que está próxima a ejecutarse, asimismo, recomienda evaluar la deducción del área que corresponde a la plaza 4 de la obra de la referencia, y considerarla para la ejecución de la Segunda Etapa, junto con la ejecución del módulo de Administración, en tal sentido, recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N° 12, correspondiente a la Partida 12.03.02 Plaza Principal 04, cuyo monto asciende S/ 44,139.71 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 Soles), según el detalle siguiente:

Costo Directo	35,236.68
Utilidad 7.0%	2,466.57
Gastos Generales 6.88%	2,424.28
Total Presupuesto Referencial	40,127.53
Total Presupuesto por F.R. (Contrato) 1.0999857	S/ 44,139.71

Que, con Carta N° 010-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 16-02-2021, emitido por el Jefe Inspector de Obra, se da cuenta que el Deductivo de Obra N° 12 se sustenta en el Asiento N° 1566 del Residente y Asiento de Cuaderno de Obra N° 1569 del Inspector, donde se señala "que teniendo en consideración que existe una segunda etapa para la construcción de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557, en la que se encuentra la construcción del módulo administrativo colindante con la Plaza 4, las veredas que se construirán en dicho sector sufrirán daños, por efecto de la construcción del módulo administrativo antes indicado, generando costos adicionales a la Entidad, en tal sentido, y con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, se aplique el deductivo que corresponde para la construcción de las veredas de la Plaza 4, y que sea considerado en la construcción de la Segunda Etapa";

Que, mediante Oficio N° 0209-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11.02.2021, emitido por la Dirección General de Administración se alcanza el OFICIO N° 130 -2021-UNJ-UEI/JCMR, de fecha 23.02.2021, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con el que se informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, referente a la necesidad de aprobar mediante actor resolutivo el Deductivo de Obra N° 12 correspondiente a la Partida 12.03.02 Plaza Principal 04, cuyo monto asciende S/ 44,139.71 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 Soles), conforme a lo informado mediante informe técnico y legal por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, cabe precisar que es de aplicación la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente a la fecha de la suscripción del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018. Asimismo, el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, con Informe Técnico N° 005-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 10.02.2021, la Especialista en Arquitectura, comunica que a la fecha nos encontramos en la ejecución de la Primera Etapa de la Obra de la referencia, y la empresa Contratista no ha ejecutado la Plaza 04, y que según plano contractual indica como plaza de acceso al Módulo de Administración, la misma que está considerada para la Segunda Etapa, sin embargo, se señala que al ejecutarse la Plaza 4 se vería afectada durante el proceso constructivo de la zona administrativa en la Segunda Etapa, por lo que recomienda la deducción del área correspondiente a la Plaza 4;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Presidencial N° 025-2021-UNJ Jaén, 2 de marzo del 2021

Que, mediante Carta N° 010-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 16-02-2021, emitido por el Jefe Inspector, y solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 12, de acuerdo al detalle siguiente:

Costo Directo	35,236.68
Utilidad 7.0%	2,466.57
Gastos Generales 6.88%	2,424.28
Total Presupuesto Referencial	40,127.53
Total Presupuesto por F.R. (Contrato) 1.0999857	S/ 44,139.71

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 10.02.2021, la Especialista en Arquitectura, previa revisión del Expediente Técnico, ha identificado la necesidad de realizar el deductivo respectivo a la Plaza 4, puesto que las veredas que se construirán en dicho sector sufrirán daños, por efecto de la construcción del módulo administrativo, generando costos adicionales a la Entidad, por lo que con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, se aplique el deductivo que corresponde para la construcción de las veredas de la Plaza 4, y que sea considerado en la construcción de la Segunda Etapa”; en consecuencia, se deberá aprobar el Deductivo de Obra N° 12, correspondiente a la Partida 12.03.02 Plaza Principal 04, cuyo monto asciende S/ 44,139.71 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 Soles), mediante acto resolutorio, en razón de que los hechos materia de justificación, se subsumen en lo prescrito en el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 26 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Deductivo de Obra N° 12, correspondiente a la Partida 12.03.02 Plaza Principal 04, cuyo monto asciende S/ 44,139.71 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos y legal emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Oficio N° 0143-2021-UNJ/R de fecha 1 de marzo del 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General proyectar la Resolución Presidencial aprobando el Deductivo de Obra N° 12, correspondiente a la Partida 12.03.02 Plaza Principal 04, cuyo monto asciende S/ 44,139.71 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos y legal emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 12, correspondiente a la Partida 12.03.02 Plaza Principal 04 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557”, por la suma de S/ 44,139.71 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 Soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente